

CG/2024/FEB/129 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA SEGUNDA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE A UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL AL GASTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024, DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5 FRACCIÓN III, 21, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia política-electoral, de igual forma el 6 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución en cita y la última reforma publicada a esta legislación data del 06 de junio de 2023.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí (CPSLP), la cual presenta su última reforma el 16 de octubre de 2023.



- IV. El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0181 la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí legislación que presenta su última reforma el 09 de septiembre de 2022.
- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual establece diversas atribuciones para los Organismos Públicos Locales Electorales, OPL, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.
- VI. El 03 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0655 la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí, legislación que presentó su última reforma el 9 de febrero de 2023.
- VII. El 28 de septiembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE), abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presentó su última modificación el 12 de octubre de 2023.
- VIII. El 31 de marzo de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 y 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre



- y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones, abrogando el aprobado en fecha 26 de enero de 2021.
- IX. El 04 de julio del año 2023, el Consejo General de este Consejo aprobó por unanimidad el Acuerdo por el que se designa al Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez, como Secretario Ejecutivo.
- X. El 12 de julio de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la modificación al Manual de remuneraciones de las personas servidoras públicas del referido Organismo, aprobado en fecha 31 de marzo de 2023.
- XI. El 7 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el Instituto Nacional Electoral para la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- XII. El 12 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE DE **EGRESOS** DEL PRESUPUESTO REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44, FRACCIÓN II, INCISO Q) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5º, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ" en el cual se solicitó la cantidad de \$ 400,785,936.48 (Cuatrocientos millones setecientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y seis pesos 48/100 M.N.), conforme a lo siguiente:



PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024

PRESUPUESTO TOTAL SOLICITADO			
GASTO ORDINARIO	\$	93,280,965.42	
PROCESO ELECTORAL	\$	307,504,971.06	
PRESUPUESTO TOTAL 2024	\$	400,785,936.48	

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024

PRESUPUESTO SOLICITADO GASTO ORDINARIO			
CAPITULOS PRESUPUESTALES	PPTO SOLICITADO 2024		
SERVICIOS PERSONALES	\$	70,220,974.69	
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	1,680,564.20	
SERVICIOS GENERALES	\$	8,307,555.79	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	281,200.00	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	8,348,720.00	
PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO 2024	\$	88,839,014.68	
ART. 42 L.E.E. (5%)	\$	4,441,950.73	
TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO G.O. 2024	\$	93,280,965.42	



PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS **EJERCICIO FISCAL 2024** PRESUPUESTO SOLICITADO PROCESO ELECTORAL PPTO SOLICITADO 2024 CAPITULOS PRESUPUESTALES SERVICIOS PERSONALES \$ 142,630,414.85 \$ MATERIALES Y SUMINISTROS 11,676,374.01 SERVICIOS GENERALES 121,311,018.03 s 8,604,590.00 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES 8,639,480.31 PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2024 \$ 292,861,877.20 14,643,093.86 ART. 42 L.E.E. (5%) TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO P.E. 2024 307.504.971.06

- XIII. El 14 de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo mediante el cual se determina que el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local (PEL) 2024 será realizado con el apoyo de un tercero.
- XIV. El 18 de diciembre de 2023, el Congreso del Estado publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 0899, relativo al PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL siguiente presupuesto de egresos para ejercer:

ARTÍCULO 7°. Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las previsiones para incrementos salariales, prestaciones económicas,



repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$382,132,660, distribuidos conforme a lo siguiente: para gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$74,680,816; para dar cumplimiento al Artículo 42 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí \$1,362,052; para las prerrogativas de Ley, que incluyen el financiamiento a partidos y agrupaciones políticas \$206,089,792 y para el proceso electoral local \$100,000,000.

- XV. El 29 de diciembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la Estrategia de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral 2024.
- XVI. El 29 de diciembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la Documentación Electoral sin emblemas y los Materiales Electorales a utilizarse durante el Proceso Electoral local 2024; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 fracción i, inciso f) de la Ley Electoral del estado, así como en lo dispuesto en el artículo 160 del Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1.
- XVII. El 31 de diciembre de 2023, se suscribió el Anexo financiero del anexo técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran, por una parte, el Instituto Nacional Electoral y el OPL; para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el desarrollo del proceso electoral concurrente 2023-2024, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.



XVIII. El 09 de enero de 2024, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una PRIMERA ADECUACIÓN del presupuesto aprobado del ejercicio fiscal 2024, correspondiente al Gasto de Proceso Electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracción I, 5º, fracción III, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Consejo General del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:

PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

PRESUPUESTO PRIMERA ADECUACIÓN PROCESO ELECTORAL			
CAPITULOS PRESUPUESTALES	PPTO. ADECUADO 2024		
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$	9,925,817.44	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	752,804.36	
3000 SERVICIOS GENERALES	\$	82,576,653.20	
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	6,744,725.00	
TOTAL PRESUPUESTO ADECUADO P.E. 2024	\$	100,000,000.00	

XIX. El 10 de enero de 2024, mediante oficio de número CEEPC/PRE/052/2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por conducto de su consejera presidenta, solicitó al Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, un apoyo extraordinario de financiamiento público por la cantidad de \$192,861,877.20 (Ciento noventa y dos millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos setenta y siete pesos 20/100 m.n.), para dar cumplimiento cabal a los fines constitucionales y a las atribuciones conferidas



en Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y demás normativa aplicable en la materia, siendo indispensable llevar a cabo múltiples actividades inherentes al proceso electoral concurrente 2023-2024 y las cuales requieren de la realización de erogaciones económicas para poder adquirir recursos humanos, materiales y de servicios necesarios para garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones legales que implica el Proceso Electoral Local 2023-2024.

- XX. El 16 de enero de 2024, mediante oficio número CEEPC/PRE/084/2024, reiteradamente el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por conducto de su consejera presidenta, giró oficio dirigido al C.P. Omar Valadez Macias, Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el cual solicitó la ampliación presupuestal de financiamiento público por la cantidad de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para atender prioridades inmediatas que permitieran avanzar en la realización de múltiples actividades inherentes al proceso electoral local 2024 y de las cuales se destinarán a la instalación, habilitación y operación ordinaria de los 73 organismos desconcentrados, lo cual comprende la contratación de personal eventual; así como el pago de arrendamiento de inmuebles, insumos para las etapas de registro de candidaturas y demás servicios generales básicos para que se pueda operar durante el proceso electoral.
- XXI. El 17 de enero de 2024, mediante oficio de número SF/DGPP/R0120/2024, el C.P. Omar Valadez Macias, Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, notificó a este Organismo Electoral que se tiene garantizada la suficiencia presupuestal adicional por la cantidad de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), con el objeto de que el Proceso Electoral se lleve a cabo de una manera más eficaz y eficiente, y se cumplan con las condiciones óptimas para fortalecerlo y mejorarlo.



- XXII. El 25 de enero de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, así como en los periódicos de mayor circulación en México la convocatoria para la venta de las bases para la contratación del tercero que auxiliará en el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local 2024, que expide el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, correspondiente a la Licitación Nacional número LPN-01-2024.
- XXIII. El 14 de febrero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Consejo estatal Electoral y de Participación Ciudadana, resolvió en el acto de fallo de la LPN-01-2024, la adjudicación a la empresa Proisi, S.A de C.V., del servicio de diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local 2024, por un monto total de \$29,000,000.00 (veintinueve millones de pesos 00/100 m.n.).
- **XXIV.** El 23 de febrero de 2024, en Sesión Ordinaria de la **Comisión Permanente** de Administración, se acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la propuesta para realizar una **SEGUNDA ADECUACIÓN del presupuesto aprobado del ejercicio fiscal 2024, correspondiente al Gasto de Proceso Electoral** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracción I, 5°, fracción III, 21, 51, 52, y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, para que en su momento se turnara al Consejo General del Consejo para su discusión y aprobación siendo la siguiente:



SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL DEL GASTO DE PROCESO ELECTORAL				
Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		2da. ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	50,168,398.19	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	2,598,116.36	
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	90,332,542.59	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	6,759,725.00	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	141,217.86	
	TOTAL PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2024	\$	150,000,000.00	

APLICACIÓN DE INGRESOS EXCEDENTES POR LA VENTA DE LAS BASES DE LA LPN-01 (PREP)			
261	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades		
361	gubernamentales	\$	60,000.00

Por lo anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c numeral 1, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes



locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

TERCERO. Que el artículo 99 numeral 1 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.

CUARTO. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y el numeral 35 de la Ley Electoral vigente en el Estado, disponen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado. Será profesional en su desempeño; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de elección e integración de los organismos de participación ciudadana municipales y las consultas ciudadanas en el Estado conforme a las leyes respectivas.

QUINTO. El artículo 36 de la **Ley Electoral del Estado**, señala que el Consejo para el eficaz cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos centrales,



ejecutivos y técnicos establecidos en la presente Ley y la estructura organizacional que apruebe el Consejo General

SEXTO. Que el artículo 38 de la Ley Electoral vigente en el Estado, señala que el patrimonio del Consejo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en esta Ley y otras disposiciones legales aplicables. Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución del Estado; esta Ley; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable.

SÉPTIMO. El artículo 45 de la **Ley Electoral vigente en el Estado**, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, paridad, y objetividad guíen todas las actividades del Consejo, las cuales se realizarán con perspectiva de género.

OCTAVO. Que el artículo 49, fracción I, inciso a) de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la referida ley.

NOVENO. El artículo 81, fracción V de la Ley Electoral vigente en el Estado, dispone que la o el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la atribución de proveer lo necesario para el



adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Consejo.

DE LA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

DÉCIMO. El artículo 3°, fracción I de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí,** señala que se entiende por "*ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS*" las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica; a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos; o a los flujos de efectivo correspondientes; **siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto**.

DÉCIMO PRIMERO. El artículo 3°, fracción LII de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que se entiende por **TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA:** el movimiento que consiste en trasladar el importe parcial o total de la asignación de un capítulo a otro, sin modificar el importe total del presupuesto autorizado.

DÉCIMO SEGUNDO. El artículo 5 fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece que los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado cuentan con la atribución de autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de dicha Ley; así mismo el artículo 54 de la referida ley, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor



cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

DÉCIMO TERCERO. Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, los poderes, Legislativo; y Judicial, y los entes autónomos, podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, con cargo a los ingresos excedentes que, en su caso, generen, siempre y cuando informen a la Secretaría sobre la obtención y la aplicación de dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes trimestrales y la Cuenta Pública.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 51 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, establece que los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala ese Capítulo, y los artículos, 19, 20, y 21 de dicha Ley.

DÉCIMO QUINTO. El artículo 52 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, señala que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto, y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa. b) Funcional y programática. c) Económica, y II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto.

DÉCIMO SEXTO. El artículo 54 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, **podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los**



términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo. Dichas adecuaciones deberán ser autorizadas por sus órganos de gobierno.

DÉCIMO SÉPTIMO. El artículo 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, dispone que los movimientos que realicen los ejecutores del gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementen el presupuesto para servicios personales del ejercicio fiscal y del inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos, en los términos del artículo 31 fracción II de la Ley.

DÉCIMO OCTAVO. La presente adecuación presupuestal se realiza con las facultades conferidas al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana como un Organismo Autónomo y en base al monto autorizado y contenido en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2024, con estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y con el fin de permitir un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de este Organismo Electoral así como de sus obligaciones, todo ello sin modificar el importe total del presupuesto autorizado para el citado Ejercicio Fiscal.

DÉCIMO NOVENO. Por lo que respecta a la adecuación correspondiente al **Proceso Electoral por la cantidad de \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N)**, la adecuación de la economía resultante de la adjudicación del contrato con un tercero para el apoyo en el diseño, implementación y operación del PREP, se aplica al proyecto de Documentación y Material Electoral, y la contratación de inmuebles para organismos desconcentrados hasta el mes de junio.



Adicionalmente se consideran adecuaciones entre cuentas presupuestales para atender las necesidades propias del Proceso Electoral consistentes en erogaciones para la difusión en medios de comunicación, el equipamiento y recolección de mobiliario, suministros para la jornada electoral y sesiones de cómputos, adecuaciones en las oficinas para personas con discapacidad y servicios de conectividad en los organismos desconcentrados.

VIGÉSIMO. La ampliación presupuestal por la cantidad de \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) se destinará para la operación de los organismos desconcentrados, así como para llevar a cabo los debates entre los candidatos o candidatas por cada distrito, la contratación del personal eventual, personal en Organismos Desconcentrados, así como de CAES y Supervisores Electorales; el material para la capacitación y uniformes, la difusión en medios de comunicación, y los insumos para las etapas de registros de candidaturas, y demás servicios básicos que se necesiten para el desarrollo de las actividades del Proceso Electoral. Asimismo se considera la aplicación de ingresos excedentes por la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N) respecto de la compra de bases para la contratación de un tercero que auxiliará en el diseño, implementación v operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local (PEL) 2024, que expide el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y así mismo este recurso se aplicará en la partida 3611 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales" con la finalidad de publicar la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, así como en los periódicos de mayor circulación y en la página web del CEEPAC.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que la presente adecuación presupuestal se realiza con las facultades conferidas al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana como un Organismo Autónomo y con base al monto



autorizado y contenido en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2024 y a la ampliación presupuestal autorizada por la Secretaría de Finanzas, con estricto apego a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y con el fin de permitir un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de este Organismo Electoral; así como de sus obligaciones, todo ello sin modificar el importe total del presupuesto autorizado para el citado Ejercicio Fiscal y en observancia a los antecedentes y considerandos aquí vertidas el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta para su aprobación el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UNA SEGUNDA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE A UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL AL GASTO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024, DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 5 FRACCIÓN III, 21, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO. El Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana APRUEBA una SEGUNDA ADECUACIÓN al Presupuesto de Egresos para el Proceso Electoral Local 2024, de conformidad con lo previsto en los artículos 3°, fracción I, 5 fracción III, 21, 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, mismo que se detalla a continuación:



SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL DEL GASTO DE PROCESO ELECTORAL					
Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		2da. ADECUACIÓN Presupuestal		
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$	50,168,398.19		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	2,598,116.36		
3000	SERVICIOS GENERALES	\$	90,332,542.59		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	6,759,725.00		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	141,217.86		
	TOTAL PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2024	\$	150,000,000.00		

APLICACIÓN DE INGRESOS EXCEDENTES POR LA VENTA DE LAS BASES DE LA LPN-01 (PREP)			
264	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades		
361	gubernamentales	\$	60,000.00

Adecuaciones relativas al rubro de <u>Gasto de Proceso Electoral 2024,</u> mismas que se detallan en el **Anexo 1** del presente acuerdo, formando parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Organismo Electoral a que remita oficio a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, solicitando que se considere la distribución del presupuesto para el gasto del Proceso Electoral Local 2024 en los términos planteados en la presente adecuación presupuestal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Organismo Electoral notificar el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a los integrantes del Consejo General que no hubieran estado presentes al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo a la Contraloría Interna, así como a las Direcciones y Unidades de este Organismo Electoral a fin de que consideren el impacto de la presente adecuación



presupuestal en sus actividades y en el cumplimiento de sus programas anuales de trabajo.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en los Estrados y en la página oficial del Organismo www.ceepalslp.org.mx para los efectos legales correspondientes.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Ordinaria de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro.

DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ CONSEJERA PRESIDENTA

MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO MARTÍNEZ SECRETARIO EJECUTIVO